

2	Por cada nicho adicional construido sobre la base del primero	100.00
3	Por inhumación de adultos o niños en mausoleos o capillas de propiedad particular	200.00
4	Por inhumación de adultos o niños en nichos municipales por un periodo de seis años	100.00
5	Por renovación de cada periodo de seis años en nichos municipales, para adultos o niños	100.00
6	Por inhumación de adultos o niños en sepultura infima, por un periodo de seis años	25.00
7	Por renovación de cada periodo de seis años en sepultura infima para adultos y niños	25.00

ARTICULO 8. Prestación del servicio de Resiro municipal.

No	Descripción	Tasa Q.
1	Destace de ganado bovino por cabeza	100.00
2	Destace de ganado porcino por cabeza	50.00

ARTICULO 9. Prestación del Servicio de Recolección de residuos sólidos y sus gestiones.

Plan	Domiciliar	Comercial			Industrial
		A	B	C	
del anticipado	Q. 25.00	Q. 250.00	Q. 75.00	Q. 50.00	Q. 300.00
del anticipado	Q. 250.00	Q. 2,500.00	Q. 750.00	Q. 500.00	Q. 3,000.00

ARTICULO 10. Multas administrativas.

10.1 Multas por infracciones en el Servicio de Agua potable y drenajes municipales.

No	Descripción	Tasa Q.
1	Por conexión al sistema de agua potable, sin previa autorización municipal	1,000.00
2	Por reconexión al sistema de agua potable sin previa autorización municipal	1,000.00
3	Por atraso en el pago de la renta mensual en el Mercado municipal.	25%
4	Por conexión al sistema de drenajes municipales, sin previa autorización	500.00
5	Por reconexión al sistema de drenajes municipales, sin previa autorización	500.00

10.2 Multas por infracciones en el Servicio de Transporte:

No	Descripción	Tasa Q.
1	Multa por no poner letrero frontal que indique lugar de salida y destino	100.00
2	Multa por no respetar horario de salida de terminal o el tiempo establecido, para parada de peso	300.00
3	Multa por circular con vehículos de transporte de personas y taxis sin tener la autorización municipal correspondiente, dependiendo el caso, principalmente si se trata de reincidencia	3,000.00 a 5,000.00
4	Multa por circular con vehículo de transporte de personas y de carga, sin portar el carné del piloto	100.00

10.2.1 Multas por infracciones en el servicio de transporte denominado Taxi y moto taxi.

No	Descripción	Tasa Q.
1	Multa por manejar taxis o moto taxis bajo efectos de bebidas embriagantes o cualquier substancia psicotrópica o estupefacientes, tener en marcha el vehículo o no detenerlo completamente cuando suban o bajen pasajeros del mismo, aumentar o disminuir la velocidad del vehículo con el objeto de disputarse pasajeros entorpeciendo la circulación y buen servicio, llevar mayor número de pasajeros para el cual está autorizado, según tarjeta de circulación, polarizar los vidrios de manera que dificulte la visibilidad, escuchar música en las unidades mientras está prestando servicio, estacionarse enfrente de canchales bares u otro tipo de negocio donde vendan bebidas alcohólicas o embriagantes, estacionarse en lugares oscuros. Es competencia del Juez de Asuntos Municipales evaluar la gravedad de la falta.	500.00 a 1,000.00
2	Multa por transportar personas en taxis o moto taxi sin la autorización municipal correspondiente.	2,000.00
3	Multa por circular vehículos denominados taxis y moto taxis, sin portar el carné del piloto.	100.00

10.3 Multas por infracciones relacionadas con Licencias de Construcción.

No	Descripción	Tasa Q.
1	Por iniciar una obra sin la Licencia de Construcción respectiva.	300.00
2	Por iniciar la construcción de cualquier tipo de obra, sin la alineación respectiva.	200.00
3	Por iniciar construcciones en el Cementerio, sin la debida autorización.	100.00

10.4 Otras multas administrativas

No	Descripción	Tasa Q.
1	Por depositar la basura fuera o en los alrededores de los basureros autorizados	100.00
2	Por tirar basura en lugares públicos, parques, calles.	100.00

10.5 Multas administrativas en el mercado municipal

No	Descripción	Tasa Q.
1	Por sub arrendamiento parcial o total de los locales, predios o tramos, la multa será hasta de	5,000.00
2	Por el arrendamiento de más de un local, utilizando cualquier medio para encubrir la acción, la multa será de hasta	300.00
3	Por cambio de giro comercial para el cual fue Arrendado el local, predio o tramo de que se trata sin que este sea solicitado por el arrendatario y autorizado por la Alcaldía Municipal, la multa será de hasta	1,000.00
4	Por utilizar las instalaciones del mercado, como vivienda, la multa será de hasta	2,000.00
5	Por realizar cualquier tipo de construcción o mejora, sin la debida autorización municipal, la multa será de hasta	2.0 00. 00.
6	Por permanecer en el local o predio concedido después de las dieciocho horas, no reno fijado para el cierre del mercado, la multa será de hasta	1.0 00. 00.
7	Por expendio o almacenaje de sustancias explosivas o artículos que contengan pólvora o inflamables, así como gas keroseno, gasolina, u otros de igual naturaleza, la multa será de hasta	5,000.00
8	Por vender o ingerir bebidas alcohólicas o fermentadas dentro de las instalaciones del mercado municipal, la multa será de hasta	2,000.00
9	Por permanecer dentro del mercado en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes, la multa será de hasta	2,000.00
10	Por Dejar animales durante la noche en el interior del mercado, la multa será de hasta	500.00
11	Por negociar los derechos del local, tramo o predio concedido, sin que sean aprobados por el Concejo Municipal a propuesta de la Alcaldía, la multa será de hasta	5,000.00

12	Por hacer uso de alioanarios para propaganda comercial o utilizar aparatos de sonido con volumen que afecte al bienestar de comerciantes y usuarios, la multa será de hasta	1,000.00
13	Por colocar obstáculos en los pasillos o áreas de paso, la multa será de hasta	500.00
14	Por realizar reuniones dentro de las instalaciones del mercado, sin la aprobación del Concejo municipal, la multa será de hasta	5,000.00
15	Por estacionar vehículos, en el frente y laterales del mercado, en espacios que no sean debidamente identificados por la municipalidad, la multa será de hasta	500.00
16	Por no depositar la basura en la forma y lugares designados por la municipalidad, la multa será de hasta	500.00
17	Por faltar al respeto a la autoridad municipal, la multa será de hasta	1,000.00
18	Por agredir verbal o físicamente a la autoridad municipal, hasta, sin que esto lo exonae de responsabilidades penales	5,000.00
19	Por cerrar el local arrendado, sin previo aviso y sin contar con la autorización de la Alcaldía Municipal, la multa será de hasta	500.00
20	Por atraso en más de una mensualidad, la mora se establece en el 25% de lo adeudado	
21	Por no tratar la basura como lo establece este Reglamento, la multa será de hasta	500.00
22	Por reincidencia en la falta tipificada en el numeral anterior, la multa será de hasta	1,000.00
23	Otras multas, por infracciones no contempladas, la multa será de hasta	100.00

ARTICULO 11. Derogación: Se deroga el Acuerdo municipal asentado en punto CUARTO, del Acto No. 38-07-2018, publicado en el Diario Oficial de Centro América, de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis y/o cualquier otro instrumento emitido que contravenga o tergiverse la presente disposición.

ARTICULO 12. El presente Reglamento es de observancia general y entrara en vigencia ocho días despues de su publicación en el Diario de Oficial de Centro América.

LOS SEÑORES QUE EN ESTA ACTA INTERVIENEN SON: Alcalde Municipal, José Gilberto Arzola Choc, con la asistencia de los Síndicos Primero y Segundo, señores: Ronald Jimmy Chocoj de la Cruz, Gilberto Sub Chub, respectivamente; de los Concejales I, II, III, IV y V, en su orden, señores: Angel Oswaldo Cúmez Salazar, Horacio Cavallero Mendoza Fernández, Elvira Co Chub, Pablo Xol Casal, Alba Argelia Juc Teni de Och, Licenciado Henry Estuardo Ac Choc, Secretario Municipal. Firmas ilegibles de Licenciado José Gilberto Arzola Choc, Alcalde Municipal, Licenciado Henry Estuardo Ac Choc, Secretario Municipal.

PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 84, LITERAL b) DEL DECRETO 12-2002, CODIGO MUNICIPAL, ESTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE EN OCHO HOJAS DE PAPEL BOND CON MEMBRETE DE ESTA MUNICIPALIDAD, EN SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ, A LOS TRECE DIAS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTE. CONSTE.

Lic. Henry Estuardo Ac Choc
SECRETARIO MUNICIPAL

Vo.Bo. José Gilberto Arzola Casal
ALCALDE MUNICIPAL




(E-359-2020)-20-abril

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

ACTA No. 26-03-2020 PUNTO CUARTO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SANTA CATALINA LA TINTA, DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.....

CERTIFICA:

Que para el efecto ha tenido el libro de Actas y Acuerdos del Concejo Municipal en el cual aparece asentada el **ACTA No. 26-03-2020**, Sesión EXTRAORDINARIA de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinte, la que en su punto CUARTO que en su parte conducente copiado literalmente dice:—

A propuesta del señor Alcalde Municipal, en honorable Concejo Municipal; CONSIDERANDO: Que por imperativo constitucional, les corresponde a las Municipalidades del país la prestación de servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios y la necesidad que tiene Santa Catalina la Tinta departamento de Alta Verapaz, de regular y ordenar el transporte dentro de su jurisdicción, cumpliendo de esta manera; y siendo atributo de la Corporación Municipal, la emisión de reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus dependencias de servicio. CONSIDERANDO: la necesidad que se tiene de regular el transporte de pasajeros y carga se imparate la aprobación del Reglamento de Transporte de pasajeros y carga, POR TANTO: Con fundamento en los artículos 224 y 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 3.7.9.35 literales a), b), II, 67, 68, literal c), 72, del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República, ACUERDA: Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA REGULACION DEL TRANSPORTE DE CARGA Y DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, TRANSPORTE DE PERSONAS POR MEDIO DE CAMIONES, BUSES, MICROBUSES, PICK UPS, TAXIS Y MOTOTAXIS DE SANTA CATALINA LA TINTA, DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZCAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. OBSERVANCIA GENERAL: Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a todas las personas individuales y jurídicas que habitualmente se dediquen al transporte de pasajeros y carga dentro del municipio de Santa Catalina la Tinta A.V.

ARTICULO 2. COMPETENCIA: La Municipalidad por medio de las dependencias respectivas, controlará el funcionamiento del servicio de Transporte de Pasajeros y Carga.

ARTICULO 3. ENTE REGULADOR: El numero de rutas, líneas, y autorizaciones de vehículos para el servicio de transporte de pasajeros y carga, así como la frecuencia en el recorrido de las mismas, su aumento o restricción y todo lo relacionado con el funcionamiento del servicio serán fijadas por el Concejo Municipal en coordinación con la Alcaldía Municipal. Comisión Municipal de servicios, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda.

- ARTICULO 4. DEFINICIONES:** Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:
- a) **MUNICIPALIDAD:** Se entenderá que es la Municipalidad de Santa Catalina la Tinta del Departamento de Alta Verapaz.
 - b) **TRANSPORTE EXTRAURBANO DE PASAJEROS:** Es el servicio público de transporte de pasajeros que transite fuera de la jurisdicción del Municipio pero que su territorio sea utilizado como de paso.
 - c) **TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS:** Es el servicio público de transporte de pasajeros que preste servicio dentro del área urbana.
 - d) **TRANSPORTE RURAL DE PASAJEROS:** Es el servicio público de transporte de pasajeros que presta servicio a las diferentes aldeas, caseríos y fincas, dentro de la jurisdicción del municipio.
 - e) **TRANSPORTE ESCOLAR:** Es el servicio público especialmente equipado para el transporte de estudiantes, dentro de la circunscripción municipal.
 - f) **TRANSPORTE DE SERVICIOS A DOMICILIO:** Vehículo utilizado para transportar mercadería o encomiendas a domicilio.
 - g) **TAXIS ESTACIONARIOS:** Vehículo colectivo que transporta únicamente a la persona que lo contrata y sus acompañantes a través del cobro de una tarifa, con un estacionamiento específico asignado por la municipalidad.
 - h) **MOTO TAXIS:** Vehículo colectivo de tres ruedas, con capacidad de transportar hasta tres pasajeros, a través de una tarifa, con un estacionamiento específico asignado por la Municipalidad.
 - i) **TRANSPORTE DE CARGA FLETES:** Vehículo automotor especialmente equipado para el transporte de carga y mudanzas.
 - j) **POLICIA MUNICIPAL:** Ente encargado de regular, dirigir, controlar y administrar el tránsito de vehículos dentro de la jurisdicción municipal.

- ARTICULO 5. DERECHOS DEL USUARIO:** El usuario tiene derecho a:
- a) Cobrir un servicio de calidad.
 - b) Denunciar las violaciones o restricciones a sus derechos como usuario.
 - c) Dar seguimiento a sus denuncias de violaciones o restricciones a sus derechos de usuario.
 - d) Denunciar cualquier infracción o violación a las normas contenidas en el presente Reglamento por parte de concesionario o conductor de vehículo.
 - e) Otros derechos que aunque no figuren expresamente en el presente Reglamento, son inherentes a la persona individual.

**CAPITULO II
DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO
DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA**

ARTICULO 6. REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA: Los interesados a quienes se les conceda una o varias rutas en el transporte de pasajeros y carga, deberán solicitarlas por escrito ante la Dirección Municipal de Servicios Públicos en formulario específico; indicando necesariamente la ruta o rutas a cubrir.

ARTICULO 7. APROBACION O NEGACION: Con la solicitud, requisitos cumplidos y documentos de soporte se verificará la viabilidad para la aprobación o la negación de la misma.

ARTICULO 8. DICTAMEN: La comisión Municipal de servicios, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda y Dirección de Servicios Públicos realizará por mecánico contratado por la Municipalidad peritaje al vehículo o vehículos emitiendo dictamen, en el que se hará constar si es viable o no autorizar la nueva línea y recomendando a la Alcaldía Municipal celebrar el contrato respectivo, el cual deberá realizarse con las formalidades correspondientes.

- ARTICULO 9. REQUISITOS:**
- a) Solicitud en formulario único que proporcionará la Municipalidad.
 - b) Carta de la empresa o propietario donde se hará solidariamente responsable de los daños o perjuicios ocasionados a la propiedad pública o privada.
 - c) Fotocopia del Documento Personal de Identificación del propietario del vehículo y del piloto.
 - d) Licencia de conducir del piloto en original y fotocopia.
 - e) Fotocopia del boleto de ornato.
 - f) Fotocopia de antecedentes penales y policivos del piloto.
 - g) Dos fotografías recientes tamaño cédula del piloto.
 - h) Fotocopia autenticada y fotocopia simple de la tarjeta de circulación del vehículo y documentos que acrediten la propiedad del vehículo. Las fotocopias autenticadas se devolverán luego de su cotejo con las fotocopias simples.
 - i) La persona jurídica deberá presentar:
 - I. Fotocopia de escritura pública de constitución de la sociedad
 - II. Fotocopia del nombramiento del representante legal
 - III. Fotocopia de patente de empresa y sociedad.
 - IV. Fotocopia simple del Registro Tributario Unificado (RTU).
 - j) Otras estipulaciones de conformidad con la ley o que se estime conveniente, por la Municipalidad de acuerdo a lo dispuesto por este Reglamento.
 - k) Fotocopia legalizada de la Póliza anual del seguro vigente con cobertura por responsabilidad civil incluyendo ocupantes.
 - l) Fotocopia de la Solvencia Municipal.

ARTICULO 10. CONTRATOS: En los contratos y formularios se hará constar como mínimo lo siguiente: Identificación del propietario del vehículo, Documento Personal de Identificación, domicilio para recibir notificaciones, descripción de la ruta, horario, número correspondiente a dichas rutas, derechos y obligaciones, monto del contrato o pagos que estén debidamente autorizados en el Plan de Tasas Municipales vigente.

ARTICULO 11. DE LA TRANSFERENCIA: El derecho adquirido de rutas del transporte de pasajeros y carga solo podrá ser cedido con el consentimiento escrito de la Alcaldía Municipal, debiendo llenar los mismos requisitos que la concesión inicial.

ARTICULO 12. CASOS ESPECIALES: La Municipalidad en casos especiales se reserva el derecho de efectuar nuevas autorizaciones de transporte de pasajeros y carga en beneficio de los usuarios, respetando el presente reglamento y las leyes respectivas.

ARTICULO 13. VIGENCIA: La vigencia de los contratos tendrá duración de un año, el cual podrá renovarse por período igual a criterio de la Municipalidad.

ARTICULO 14. REVISIÓN DE UNIDADES: La Dirección de Servicios Públicos Municipales, anualmente deberá realizar un peritaje de estado físico del transporte de pasajeros y carga, para verificar que cumpla con todos los requisitos para la prestación de servicio, establecidos en el presente reglamento. Únicamente serán admisibles como excusas aquellas que se presenten dentro de los veinticuatro horas siguientes a la fecha indicada para la revisión por las causas siguientes:

- a) Accidentes de tránsito

- b) Desperfectos mecánicos.
 - c) Encontrarse en el Depósito Judicial.
- Para que sean aceptadas las excusas, según el caso, debe cumplirse con:
- a) Constancia emitida por el taller mecánico.
 - b) Fotografía que haga constar el estado físico del vehículo.
 - c) Constancia del Depósito Judicial.

ARTICULO 15. TRANSPORTE ESCOLAR: Para el caso del transporte escolar, regirán los mismos requisitos establecidos en el artículo anterior y el literal e) del artículo 4, de este Reglamento.

ARTICULO 16. REGISTRO DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EXTRAURBANO: Para que un prestador del servicio se encuentre autorizado para prestar el servicio en el municipio de Santa Catalina la Tinta, debe previamente contar con la Licencia y la Tarjeta de Operación de la Dirección General de Transporte y registrarse en la Dirección de Servicios Públicos Municipales. Para esto último deberá presentar como mínimo lo siguiente:

1. Formulario de registro proporcionado por la Municipalidad de Santa Catalina la Tinta.
2. Fotocopia de la licencia extendida por la Dirección General de Transportes, indicando el número de placa de circulación del autobús, marca y capacidad de carga, y la clase de transporte que se irase (pasajeros o mixto), legalizada notarialmente.
3. Fotocopia del formato de horarios extendido por la Dirección General de Transportes legalizada notarialmente.
4. Fotocopia de la tarjeta de circulación de la unidad legalizada notarialmente.
5. Nombre completo de los pilotos de los autobuses, acompañado fotocopia de licencia de conducir y Documento Personal de Identificación y frecuencia a la que están asignados, actualizando dicha información.
6. Solvencia Municipal.
7. Fotocopia de recibos o recibos de pago de la o las tasas, según el caso.

ARTICULO 17. DOCUMENTO DE REGISTRO EN LAS UNIDADES: Para poder prestar el servicio de transporte dentro del Municipio de Santa Catalina la Tinta, las unidades deben portar obligatoriamente los documentos extendidos por la Municipalidad y los pilotos llenan la obligación de presentarlos al momento de ser requeridos por los Agentes de la Policía Municipal. Todo documento extendido por la Municipalidad tendrá vigencia de un año y deberá ser renovado durante el mes de enero. Quien no cumple con esta disposición será sancionado conforme este Reglamento.

ARTICULO 18. PARADAS: Para los prestadores del servicio de transportes extraurbano, urbano, rural, carga, taxis y moto taxis, la Municipalidad de Santa Catalina la Tinta, designará y autorizará al lugar donde realizarán el ascenso y descenso de pasajeros.

ARTICULO 19. VENTAS EN ACERAS: Las aceras son de uso exclusivo para la locomoción peatonal de los vecinos del municipio de Santa Catalina la Tinta, Alta Verapaz, por lo que queda terminantemente prohibida la instalación de ventas en aceras, y orillas peatonales en la cabecera municipal. Quien no cumpla con esta disposición será sancionado conforme lo establece este reglamento.

ARTICULO 20. HORARIO RESTRINGIDO PARA VEHICULOS DE CARGA Y DESCARGA DE MERCADERIA Y DE BUSES DE TRANSPORTE COLECTIVO: La carga y descarga de mercadería en camiones de un eje con capacidad desde 5.5 hasta 10 toneladas, doble eje, o cabezas con furgón o plataforma en la avenida principal del área urbana y en calles adyacentes dentro del perímetro que comprende desde la Gasolinera Shell, hasta la Dispensa Familiar, como puntos referentes, deberá efectuarse dentro del horario de las dieciséis horas del día anterior para las cinco horas del día siguiente, quedando por tanto prohibido hacerlo en otro horario. De igual manera queda terminantemente prohibida la circulación de vehículos pesados fuera del horario señalado. Los buses urbanos y/o extrurbanos cuya capacidad sea mayor a la de veinticinco plazas o pasajeros, no podrán circular en ningún horario sobre la avenida principal de la cabecera municipal, debiendo utilizar en todo caso el acceso por la ruta del Periférico, por la cual podrán circular con toda libertad.

**CAPITULO III
DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO.**

ARTICULO 21. DELIGACIONES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO: Para poder prestar el servicio las unidades deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Mantener al día el pago establecido en el contrato para la prestación del servicio.
2. Portar los documentos, calcomanías adheridas al vidrio frontal del lado superior derecho, y las puertas del piloto y copiloto de la unidad la cual será entregada por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, en la cual se asignará un número de registro de unidad.
3. Cumplir con todo lo estipulado en la Ley de Tránsito, su reglamento y leyes aplicables.
4. Las unidades no podrán contar con vidrios polarizados.
5. Los taxis deberán portar rotulo luminoso en la parte superior del techo del vehículo cuando se refiera a Taxi, el cual deberá permanecer encendido mientras preste el servicio.
6. Dar aviso inmediato a la Municipalidad del cambio de piloto, acompañado de la documentación correspondiente del nuevo piloto.
7. Prestar el servicio al público sin interrupción en las rutas y horarios para lo cual fueron autorizados.
8. Imponer las tarifas de pasajes y horarios de salida autorizados, colocándolos en un lugar visible de cada vehículo y en sus terminales de ruta.
9. Ordenar a los pilotos presentar los vehículos en su terminal, diez minutos antes de la hora de salida o según lo establecido en la Tarjeta de Operación extendida por la Dirección Municipal de Transportes y Tránsito.
10. Presentar cuantas veces les sea requerida, la Tarjeta de Operación, a las autoridades respectivas.
11. Mantenerse solvente en el pago de sus impuestos, arribos y tasas con la Municipalidad.
12. Asistir a las citaciones giradas por la Municipalidad, las cuales deberán hacerse con tres días de anticipación a la fecha de notificación, debiendo indicar el asunto para el cual fueron citados.
13. Asistir a las revisiones correspondientes, en el lugar, día y hora señalados por la Municipalidad de Santa Catalina la Tinta, salvo que hayan justificado su inasistencia por escrito y esta haya sido debidamente comprobada según el artículo 15 del presente reglamento.
14. Permitir que el personal debidamente autorizado y designado por la Municipalidad de Santa Catalina la Tinta, pueda supervisar los vehículos en el momento que lo requieran.
15. Solicitar autorización de la Municipalidad de Santa Catalina la Tinta para suspender el vehículo registrado.
16. Solicitar autorización de la Municipalidad de Santa Catalina la Tinta para sustituir el vehículo registrado.
17. Mantener los vehículos en óptimas condiciones (mecánicas y eléctricas) de servicio conforme requisitos establecidos por los supervisores de la Municipalidad.

ARTICULO 22. FRECUENCIAS, RUTAS Y HORARIOS: Las frecuencias, recorridos horarios serán definidos y autorizados por el Concejo Municipal, en punto resolutive de carácter interno. Los horarios podrán ser modificados por la Municipalidad, cuando así lo exijan las necesidades del servicio.

ARTICULO 23. PERMISOS ESPECIALES: En caso de que una unidad de transporte urbano o rural realice viajes fuera de ruta autorizada podrá solicitar permiso especial a la Dirección de Servicios Públicos Municipales; no se autorizará ningún tipo de permiso cuando sea un viaje fuera de la jurisdicción municipal.

ARTICULO 24. UBICACION DE LOS VEHICULOS: Todo vehículo de transporte colectivo, únicamente deberá tener como base de operaciones, la terminal y ruta autorizada que le sea asignada. Los vehículos autorizados para el transporte de carga, solo podrán permanecer en terminal autorizada, el tiempo que lo lleve cargar o descargar. Cuando se trate del transporte de carga y o descarga en comercios, no podrán permanecer en la vía, descargados, debiendo movilizarse a estacionamiento propio o particular.

ARTICULO 25. REQUISITOS PARA QUE UN VEHICULO PRESTE EL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO:

- a) No exceder los veinte (20) años de antigüedad, de acuerdo al año en curso. Al vencerse el modelo exigido, el vehículo debe de ser retirado del servicio y podrá ser sustituido por otro que cumpla con el modelo y requisitos establecidos por el presente Reglamento.
- b) Distintivos y documentos instalados visiblemente para que circule un vehículo de transporte colectivo autorizado:
 - I. Identificación de "Transporte Colectivo, Transporte Colectivo Urbano o Bus Urbano", con indicación clara de los destinos autorizados.
 - II. Número de registro municipal de vehículo de transporte colectivo. (calcomanía de autorización y registro)
 - III. Calcomanía de revisión anual.
 - IV. Tarjeta de operación.
 - V. Carné de piloto.
 - VI. Horarios de salina autorizadas.
- c) Los vehículos deberán tener vidrios claros para poder operar.
- d) Operar los vehículos en condiciones higiénicas y presentables.
- e) Se permitirá el uso de aparatos de sonido en el interior del vehículo de manera adecuada y volumen moderado.
- f) Renovar anualmente autorización para la prestación del servicio.

CAPITULO IV

DE LOS PILOTOS DEL SERVICIO.

ART. 26. REGISTRO DE PILOTOS: Toda persona que conduzca un transporte de pasajeros deberá tramitar para obtener la identificación que lo acredite como piloto de transporte de pasajeros en la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

ARTICULO 27. REQUISITOS PARA OBTENER LA IDENTIFICACION DE PILOTO: Para obtener la identificación de piloto autorizado, deberá ser mayor de edad, guatemalteco y cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar original y fotocopia de la licencia según tipo de unidad; Para transporte de pasajeros y de carga tipo "A" y Taxis licencia tipo "A" o como mínimo "B".
- II. Fotocopia del Documento de Identificación Personal (DPI)
- III. Fotocopia de recibo de pago por emisión del Documento de Identificación Municipal del piloto.
- IV. Fotocopia de Boleto de Ornato.
- V. Solvencia Municipal.

ARTICULO 28. OBLIGACIONES DE PILOTOS: Además del cumplimiento de leyes y reglamentos afines, los pilotos deberán cumplir con las siguientes obligaciones en la presentación del servicio:

- I. Portar la identificación que lo acredite como piloto.
- II. Sonreír a los pasajeros un trato respetuoso y amable.
- III. Respetar los límites de velocidad dentro y fuera del área urbana.
- IV. No conducir en estado de ebriedad o bajo influencia de drogas, estupefacientes o sustancias psicoactivas.
- V. Abrir la puerta hasta que unidad haya detenido la marcha en cada parada, para permitir el abordaje o descenso de pasajeros.
- VI. Detener la marcha de la unidad en paradas autorizadas durante el recorrido, las cuales no deben encontrarse al principio o al final de la cuadra, dejando un metro de distancia máximo de la acera den donde se sube o baja el pasajero.
- VII. Revisar diariamente el inicio del servicio, las condiciones mecánicas de seguridad y abastecimiento de combustible de la unidad a su cargo, siendo prohibido realizar ésta revisión, cuando se encuentre prestando el servicio.
- VIII. No sobrepasar la capacidad estipulada en la tarjeta de circulación.
- IX. No abandonar la unidad durante el recorrido por cualquier circunstancia.
- X. No fumar durante el recorrido.
- XI. Permitir la supervisión del servicio, por el personal que la Policía Municipal designe.

CAPITULO V

ASPECTOS FINANCIEROS Y HORARIOS

ARTICULO 29. TASAS: Para la regulación del transporte a que se refiere el presente Reglamento, se establecen las siguientes tasas:

PARA TRANSPORTE DE CARGA, MICROBUSES, PICK UPS Y CAMIONES:

No.	Descripción	Tasa Q.
1	Tasa de transporte extraurbano para la DGT. Única vez	5,000.00
2	Tasa de registro inicial (inscripción) Transporte interno Única vez	3,000.00
3	Tasa de traspaso por cambio de vehículo, cada vez	1,000.00
4	Estacionamiento diario en terminal o área asignada	5.00
5	Tasa anual por concesión de licencia de transporte interno	365.00
6	Tasa anual por transporte extraurbano. Destinos fuera del municipio, con calcomanía	600.00
7	Tasa por tarjeta de operación, transporte interno, cada año	50.00
8	Tasa por calcomanía de registro transporte interno, cada año	100.00
9	Tasa por carné de piloto, transporte interno	15.00
10	Tasa por reposición de carné de piloto, tarjeta de operación y/o Título de propiedad de licencia	50.00
11	Tasa diaria por uso de parada para el transporte colectivo de paso, cada vez	10.00
12	Tasa anual por el tenedero de identificación de transporte de paso	250.00

PARA TAXIS Y MOTO TAXIS:

No.	Descripción	Tasa Q.
1	Tasa de registro inicial	3,000.00
2	Tasa anual de operación	200.00
3	Tasa por calcomanía de identificación municipal, cada año	100.00
4	Tasa por tarjeta de operación una vez al año	50.00
5	Tasa por título de concesión único pago	50.00
6	Tasa por traspaso de concesión	1,000.00
7	Tasa por cambio de vehículo	200.00

PREDIO MUNICIPAL PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS CONSIGNADOS

No.	Descripción	Tasa Q.
1	Uso del Predio Municipal por vehículos denominados moto, por día	10.00
2	Uso del Predio Municipal por vehículos denominados moto taxis por día	15.00
3	Uso del Predio Municipal por vehículos denominados Pick-up, por día	20.00
4	Uso del Predio Municipal por vehículos denominados microbuses, por día	20.00
5	Uso del Predio Municipal por vehículos denominados camiones de 3 a 5 toneladas de peso por día	30.00

No.	Descripción	Tasa Q.
6	Uso del Predio Municipal por vehículos de maquinaria pesada, por día	50.00
7	Uso del predio municipal por vehículos denominados trailer, por día	100.00

ÁREAS DESTINADAS A ESTACIONAMIENTO DE MOTOS, TAXIS Y MOTOTAXIS: Las áreas para el uso de estacionamiento para Motos, Taxis Moto taxis y otros vehículos, serán reguladas por el Concejo Municipal internamente.

Tasas para estacionamiento de MOTOS, TAXIS, MOTO TAXIS Y OTROS VEHICULOS, en las áreas destinadas para el efecto.

No.	Descripción	Tasa Q.
1	Uso del área para estacionamiento de motos, cada hora o fracción	2.00
2	Uso del área para estacionamiento de otros vehículos, cada hora o fracción	4.00
3	Uso del área para estacionamiento de taxis y moto taxis, cada mes	150.00

CAPITULO VI

RETENCION DE LA IDENTIFICACION DEL PILOTO.

ARTICULO 30. RETENCION DE LA IDENTIFICACION DEL PILOTO: La Policía Municipal podrá retener y remitir al Juzgado de Asuntos Municipales la identificación del piloto en los siguientes casos:

- a) Cuando el conductor porte tarjeta de operaciones vencida, falsificada o alterada.
- b) Por faltar el respeto, ofender, agredir o insultar a la autoridad municipal. En caso que el hecho pudiera ser constitutivo de delito o falta, se certificará lo conducente al órgano Jurisdiccional correspondiente.
- c) Cuando el conductor hubiere acumulado tres multas sin haber hecho efectivo el pago.

CAPITULO VII

DEL JUEZ DE ASUNTOS MUNICIPALES:

ARTÍCULO 31. El Juez de Asuntos Municipales es el responsable de la buena marcha de los diferentes temas que trata la presente norma, sea estos de carácter preventivo o correctivo, en coordinación con las autoridades Municipales superiores, el Director Financiero, la Dirección de Servicios Públicos y la Policía Municipal, e impondrá las multas y sanciones por las faltas e infracciones a las normas contenidas en el presente reglamento, suscitándose para el efecto el procedimiento administrativo respectivo.

REGIMEN SANCIONATORIO:

Artículo 32. Para el debido respeto cumplimiento de los fines de este Reglamento se sancionará todas aquellas faltas y/o infracciones, estableciéndose por lo tanto, el siguiente plan de multas:

PARA BUSES, MICROBUSES, CAMIONES Y PICK UPS:

No.	Descripción	Tasa Q.
1	Multa por no poner letrero frontal que indique lugar de salida y destinos	100.00
2	Multa por no respetar horario de salida de terminal	300.00
3	Multa por circular con vehículos de transporte de personas y taxis sin tener la autorización municipal correspondiente, dependiendo el caso, principalmente si se trata de reincidencia	3,000.00 a 5,000.00
4	Multa por circular con vehículos de transporte de personas y de carga, sin poner el carné del piloto	100.00

PARA TAXIS Y MOTOTAXIS:

No.	Descripción	Tasa Q.
1	Multa por manejar taxis o moto taxis bajo efectos de bebidas embriagantes o cualquier sustancia psicoactiva o estupefacientes, tener en marcha el vehículo o no detenerlo completamente cuando suban o bajen pasajeros del mismo, aumentar o disminuir la velocidad del vehículo con el objeto de disputarse pasajeros entorpeciendo la circulación y buen servicio, llevar mayor número de pasajeros para el cual está autorizado, según tarjeta de circulación, polarizar los vidrios de manera que dificulte la visibilidad, escuchar música en las unidades mientras está prestando servicio, estacionarse enfrente de cantinas bares u otro tipo de negocio donde vendan bebidas alcohólicas o embriagantes, estacionarse en lugares oscuros. Es competencia del Juez de Asuntos Municipales evaluar la gravedad de la falta.	500.00 a 1,000.00
2	Multa por transportar personas en taxi o moto taxi sin la autorización municipal correspondiente.	2,000.00
3	Multa por circular con vehículos denominados taxis y moto taxis, sin portar el carné del piloto.	100.00

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 33. Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Concejo Municipal y por el Juez de Asuntos Municipales, en apego a lo que para el efecto dicen: la Constitución Política de la República, el Código Municipal, el Código Civil y demás leyes aplicables.

ARTÍCULO 34. Se deroga cualquier Acuerdo norma o similar que haya sido emitido con anterioridad y contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento.

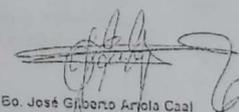
ARTÍCULO 35. El presente Reglamento es de observancia general y entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

LOS SEÑORES QUE EN ESTA ACTA INTERVIENEN SON: Alcalde Municipal, José Gilberto Anola Choc, con la asistencia de los Síndicos Primero y Segundo, señores: Ronald Jimmy Chocoj de la Cruz, Gilberto Sub Chub, respectivamente, de los Concejales, I, II, III, IV y V, en su orden, señores: Angel Oswaldo Cúmez Salazar, Horacio Oswaldo Mandoza Fernández, Elvira Co Chub, Pablo Xol Casal, Alba Argelia Juc Teni de Och, Licenciado Henry Estuardo Ac Choc, Secretario Municipal. Firmas ilegibles de Licenciado José Gilberto Anola Choc, Alcalde Municipal, Licenciado Henry Estuardo Ac Choc, Secretario Municipal.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL CERTIFICA QUE LAS PERSONAS QUE EN ESTA ACTA INTERVIENEN SON: Alcalde Municipal, José Gilberto Anola Choc, con la asistencia de los Síndicos Primero y Segundo, señores: Ronald Jimmy Chocoj de la Cruz, Gilberto Sub Chub, respectivamente, de los Concejales, I, II, III, IV y V, en su orden, señores: Angel Oswaldo Cúmez Salazar, Horacio Oswaldo Mandoza Fernández, Elvira Co Chub, Pablo Xol Casal, Alba Argelia Juc Teni de Och, Licenciado Henry Estuardo Ac Choc, Secretario Municipal. Firmas ilegibles de Licenciado José Gilberto Anola Choc, Alcalde Municipal, Licenciado Henry Estuardo Ac Choc, Secretario Municipal. APARACEN LAS FIRMAS ILEGIBLES.

PARA PERMITIR A DONDE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84, LITERAL B) DEL DECRETO 12-2002, CÓDIGO MUNICIPAL, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE EN OCHO HOJAS DE PAPEL BOND CON MEMBRETE DE ESTA MUNICIPALIDAD, EN SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ, A LOS TRECE DIAS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTE. CONSTE.-


Lic. Henry Estuardo Ac Choc
SECRETARIO MUNICIPAL


Vo.Bo. José Gilberto Anola Choc
ALCALDE MUNICIPAL





**MUNICIPALIDAD DE
SANTA CATALINA LA TINTA,
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**

ACTA No. 46-06-2020 PUNTO QUINTO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SANTA CATALINA LA TINTA, DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.

CERTIFICA:

Que para el efecto ha tenido el libro de Actas y Acuerdos del Concejo Municipal en el cual aparece asentada el **ACTA No. 46-06-2020**, Sesión ORDINARIA de fecha uno de junio del año dos mil veinte, la que en su punto QUINTO, en su parte conducente copiado literalmente dice:-----

QUINTO: El honorable Concejo Municipal, con fundamento en los artículos 224 y 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 7, 9, 35 literales a), b), i), 67, 68, literal c), 72, del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República, ACUERDA: 1). Aprobar las siguientes ampliaciones y modificaciones a los Artículos 19 y 20 del **REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGA Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, TRANSPORTE DE PERSONAS POR MEDIO DE CAMIONES, BUSES, MICROBUSES, PICK UPS, TAXIS Y MOTOTAXIS DE SANTA CATALINA LA TINTA, DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**, los cuales quedan así:-----

ARTICULO 19. VENTAS EN ACERAS. Las aceras son de uso exclusivo para la locomoción peatonal de los vecinos del municipio de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz, por lo que queda terminantemente prohibida la instalación de ventas en aceras, y orillas peatonales en la cabecera municipal. Quien no cumpla con esta disposición será sancionado conforme lo establece este reglamento. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la imposición de una multa de entre Q. 100.00 por desacato y hasta Q.500.00, por reincidencia

ARTICULO 20. HORARIO RESTRINGIDO PARA VEHÍCULOS DE CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍA Y DE BUSES DE TRANSPORTE COLECTIVO: La carga y descarga de mercadería en camiones de un eje con capacidad desde 3.5 hasta 10 toneladas, camiones doble eje con capacidad de más de 10 toneladas, cabezales con furgón o plataforma de cualquier capacidad, en la avenida principal del área urbana y en calles adyacentes dentro del perímetro que comprende desde la Gasolinera Shell, hasta la Despensa Familiar, como puntos referentes, deberá efectuarse dentro del horario de las diecisiete horas del día anterior para las cinco horas del día siguiente, quedando por tanto prohibido hacerlo en otro horario. De igual manera queda terminantemente prohibida la circulación de vehículos pesados, con las mismas capacidades de carga indicadas, fuera del horario señalado. Los buses urbanos y/o extraurbanos cuya capacidad sea mayor a la de veinticinco plazas o pasajeros, no podrán circular en ningún horario sobre la avenida principal de la cabecera municipal, debiendo utilizar en todo caso el acceso por la ruta del Periférico, por la cual podrán circular con toda libertad. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la imposición de una multa de entre Q. 500.00 por desacato y hasta Q.5.000.00, por reincidencia. 2). Adherir al PLAN DE TASAS, RENTAS, FRUTOS, PRODUCTOS, MULTAS Y OTROS TRIBUTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ, las multas que se establecen en el presente Acuerdo. 3). El presente Acuerdo es de observancia general y entrara en vigencia un día despues de su publicación en el Diario Oficial.-----

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL CERTIFICA QUE LAS PERSONAS QUE EN ESTA ACTA INTERVIENEN SON: Alcalde Municipal, José Gilberto Artola Choc, con la asistencia de los Síndicos Primero y Segundo, señores: Ronald Jimmy Chocooj de la Cruz, Gilberto Sub Chub, respectivamente; de los Concejales, I, II, III, IV y V, en su orden, señores: Ángel Oswaldo Cúmez Salazar, Horacio Oswaldo Mendoza Fernández, Elvira Co Chub, Pablo Xol Caal, Alba Argelia Juc Teni de Och; Licenciado Henry Estuardo Ac Choc, Secretario Municipal. Firmas ilegibles de Licenciado José Gilberto Artola Choc, Alcalde Municipal; Licenciado Henry Estuardo Ac Choc, Secretario Municipal, **APARACEN LAS FIRMAS ILEGIBLES**-----
PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 84, LITERAL B) DEL DECRETO 12-2002, CÓDIGO MUNICIPAL, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE EN UNA HOJA DE PAPEL BOND CON MEMBRETE DE ESTA MUNICIPALIDAD, EN SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ, A LOS TRES DIAS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE. CONSTE.--

Lic. Henry Estuardo Ac Choc
SECRETARIO MUNICIPAL



Vo.Bo. José Gilberto Artola Choc
ALCALDE MUNICIPAL

